

Anexo 18

Expediente: CDHDF/V/121/GAM/16/D2537

Víctima directa: Eduardo González Ledesma [Víctima 31]

1. Laudo de 23 de marzo de 2015, dictado por la Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (en adelante TFCA), dentro del juicio número 2321/12, en el que se resolvió lo siguiente:

[...] TERCERO.- Se condena al Titular de la Delegación Política en Gustavo A. Madero a pagar al C. Eduardo González Ledesma, salarios caídos, vacaciones y prima vacacional, respectivamente por las cantidades de [...], al pago de las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y Pensiones del ISSSTE, por los periodos que también se indican en el considerando citado, conjuntamente a que le entregue las constancias que amparen su cumplimiento, en términos de lo expuesto y fundado en la parte considerativa de la presente resolución. [...]

2. Oficio 467/2016 de 6 de junio de 2016, suscrito por el Magistrado Presidente de la Séptima Sala del TFCA, dirigido a esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante CDHDF), en el que se informó:

[...] Me permito hacer de su conocimiento que el laudo dictado el 23 de marzo de 2015, quedo firme mediante acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2015, ya que el amparo promovido por la DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, fue negado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, por ende no existen medios de impugnación pendientes de resolver.

Asimismo le informo, que la DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO hasta la fecha no ha cumplido con la condena que le fue impuesta en el laudo de referencia, consistente en el pago de salarios caídos del tres de enero al treinta de junio de 2012, por la cantidad de [...]; vacaciones y prima vacacional de 2011 al treinta de junio de 2012, por las cantidades de [...], que arrojan un total de [...]; al pago de cuotas correspondientes al SAR y Fondo de Pensiones del ISSSTE, del primero de agosto de 2010 al treinta de junio de 2012, así como a la expedición de la hoja única de servicios en el puesto de peón del primero de agosto de 2010 al treinta de junio de 2012.

En relación a lo anterior, esta Séptima Sala, con la finalidad de cumplimentar el laudo del expediente en cuestión, ha dictado 3 acuerdos de requerimiento de cumplimiento de laudo, con fechas 27 de





noviembre de 2015, 8 de febrero de 2016 y 10 de mayo de 2016, programándose en este último, fecha para la diligencia el 7 de julio actual.

Por último, cabe precisar que la demandada, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, únicamente se ha limitado a manifestar en el requerimiento anterior, esto es en el efectuado el 10 de mayo actual, que se encuentra efectuando los trámites administrativos respectivos para cumplir, anexando copia simple de un oficio, sin exponer o justificar con fundamento alguno, su negativa a su proceder, razón por la cual la dependencia en cuestión, no cuenta con argumento legal para no cumplir con el laudo correspondiente. [...]

3. Oficio DGAM/DGA/DRH/0092/2018, de 20 de marzo de 2018, suscrito por la Directora de Recursos Humanos en la entonces Delegación Gustavo A. Madero, dirigido a la Coordinadora de Control y Seguimiento de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la citada Delegación, en el que se indicó:

[...] Dada la naturaleza de las prestaciones a que condena el laudo y que para su debido cumplimiento intervienen y coadyuvan diferentes Áreas, como son jurídicas, administrativas y financieras, motivo por el cual, no se ha dado cumplimiento total, esto es, que el cumplimiento ha sido parcial, aunado a lo anterior, es de resaltarse que en la presente fecha en que se actúa, se está iniciando el año y por ende, todavía no se ha autorizado la aprobación del presupuesto para pago de laudos, por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. [...]

[...] Así mismo, por ser inicio de año, se tienen que actualizar los trámites para el acatamiento de las prestaciones a que condena el laudo, por tal motivo se solicitó a la Subdirección de Administración de Personal, se actualizara la Planilla de Liquidación, para el pago de las prestaciones económicas, situación que se acredita con la copia del oficio número DGAM/DGA/SRLC/JUDRLP/0224/18. [...]

4. Acta circunstanciada de 1 de marzo de 2019, suscrita por una visitadora adjunta a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la que se hizo constar la consulta al expediente 2321/12 en el TFCA, del que se desprende lo siguiente:

[...]El 26 de febrero de 2019, compareció la parte demandada, quien manifestó que se encontraba realizando las gestiones correspondientes para dar total cumplimiento al laudo, por lo que solicitó un término para ello. (Pendientes aportaciones)

Cumplido parcialmente. [...]